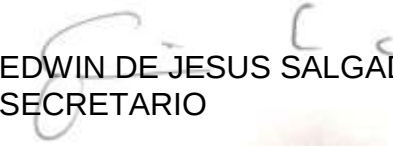


SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 21 de enero de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFINANCIERA NIT: 900656824-2
COOMULSOR NIT 901418652-6
DEMANDADO: EDUAR ALONSO BERNAL MEJIA C.C. 78.110.552
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00105-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el representante legal de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios desde el día 06 de febrero de 2020 arrojando un valor de \$ 5.280.000.00, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa que varía mensualmente y debe atenderse la establecida para cada periodo, arrojando un saldo total de 25.968.000.00.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el representante legal de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 20.000.000.00
Intereses legales al 1.72% desde el 06 de diciembre de 2019 hasta
El 05 de febrero de 2020..... \$ 688.000.00

Intereses moratorios liquidados desde febrero de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020 a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$ 20,000,000,00 DESDE FEBRERO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2020.					
CAPITAL	FECHA	% CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	% CORRIENTE MENSUAL	% MORATORIO	VALOR INTERESES
20.000.000,00	feb-20	18,77	1,564166667	2,34625	469.250,00
20.000.000,00	mar-20	18,77	1,564166667	2,34625	469.250,00

20.000.000,00	abr-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00
20.000.000,00	may-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00
20.000.000,00	jun-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00
20.000.000,00	jul-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	ago-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	sep-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	oct-20	18,09	1,5075	2,26125	452.250,00
20.000.000,00	nov-20	18,09	1,5075	2,26125	452.250,00
20.000.000,00	dic-20	18,09	1,5075	2,26125	452.250,00
				TOTAL	5.056.000,00

CAPITAL:\$ 20.000.000.00

INTERESES CORRIENTES..... \$ 688.000.00

INTERESES MORATORIOS.....\$ 5.056.000.00

TOTAL CAPITAL E INTERESES.....\$ 25.744.000.00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ec9e749136fbe38468279549853896cce3ea20209347b2fb3fd3be114fab604
Documento generado en 21/01/2021 10:23:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>